



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 029/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DE MONTO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y EL CENTRO
FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA),
PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**





INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 029/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DE MONTO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y EL CENTRO FARMACÉUTICO DE
LA FUERZA ARMADA (CEFAFA),
PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, las quince horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS:

1. El Convenio Interinstitucional, suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)** mediante el cual, se pactó la prestación del suministro de medicamentos, por la modalidad de consumo a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del veintitrés de agosto del dos mil veintidós al veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, con un monto estimado de hasta **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**, según se detalla a continuación:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO ESTIMADO
1	Cada uno	SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$500,000.00

2. En fecha once de octubre de dos mil veintidós, el ISBM emitió la Resolución Modificativa Nro. 303/2022-ISBM, mediante la cual, se incrementó el monto máximo total DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, por un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$422,305.48)**, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO DE CONVENIO	MONTO A INCREMENTAR	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	Cada uno	SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$500,000.00	\$422,305.48	\$922,305.48

Y CONSIDERANDO:

I. Que el nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Subdirección de Operaciones y Logística, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), requerimiento para tramitar el incremento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el ISBM y CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por un monto total de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**.

II. Que según la justificación técnica, se establece que: *“...que el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial como parte de la gestión administrativa que le corresponde en relación a proponer estrategias encaminadas a brindar atención a los usuarios de los servicios de salud, en lo referente a la entrega de medicamentos, para pacientes que los necesitan clasificados como: Medicamentos de cuadro básico vigente para el ISBM, año 2022 y/o Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud del Paciente, considera oportuno y específico el proceso de adquisición a través del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA CEFAFA, cuando los procesos de adquisición propios e internos del ISBM no han dado la cobertura total en busca de un abastecimiento Oportuno y ágil de medicamentos ya que es necesario brindar continuidad de tratamiento para preservar la salud y mejorar la calidad de vida de los usuarios que lo requieren.*

En conclusión y a razón de lo ejecutado y disponible para el convenio Interinstitucional entre ISBM - CEFAFA; se solicita se inicie el trámite para la asignación presupuestaria de acuerdo al procedimiento estandarizado para el presente caso”.

III. Que anexo al requerimiento, se remitió INFORME DE EJECUCIÓN DE MONTO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM-CEFAFA, de fecha



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

uno de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la licenciada [REDACTED], Especialista en Seguimiento y Evaluación, en su calidad de Enlace Institucional para el Convenio de Cooperación, en cual, hace un resumen de la ejecución, según se detalla a continuación:

CRITERIO	MONTO
Asignación de fondos por 1era vez	\$500,000.00
Asignación de fondos por 2da vez	\$422,305.48
Total, de monto a la fecha del convenio	\$922,305.48
Total, adquirido a CEFAFA al 01.03.23	\$909,881.00
Saldo disponible al 01.03.23	\$12,424.48

Concluyendo que, "A esta fecha se contempla la necesidad de adquirir medicamentos a fin de dar tratamientos a los usuarios, los cuales se trata de medicamentos de cuadro básico y que en el proceso de compra a través de LACAP en primera convocatoria quedaron desiertos y en caso de no atenderse inmediatamente se pondría en riesgo la vida del paciente, poniendo en riesgo el derecho a la vida que debe respetarse atendiendo a lo que disponen los Art. 1 y 2 de la Constitución de la República", asimismo, agrega en relación al saldo del Convenio que, "a razón de lo ejecutado (\$909,881.00), en proceso de ejecución (\$11,436.90) y disponible (\$987.58) para el convenio Interinstitucional entre el ISBM- CEFAFA; se solicita por segunda ocasión en seguimiento al informe de fecha 19/01/23; se inicie el trámite para la asignación presupuestaria de acuerdo al procedimiento estandarizado para el presente convenio".

- IV. Que la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que el convenio, conforme a la **CLÁUSULA CUARTA "LÍMITE DE CRÉDITO"** del referido convenio; además esta modificación se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Compras Públicas según el artículo 3 literal b), que establece sobre las exclusiones: "Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí, y con aquellas entidades privadas cuyo control directo o indirecto sea de una entidad pública, excepto los insumos u otros materiales que se necesiten para operativizar el objeto del convenio para los que se deberán seguir el método o procedimiento especial de contratación respectivo según esta Ley;"; por lo cual, no existen limitantes en cuanto a los porcentajes a incrementar,

habiéndose verificado que la modificación corresponde a un imprevisto y que el incremento constituye un método funcional para agilizar los trámites administrativos de pago por los servicios con lo cual se daría cumplimiento al artículo 22 literal "o" de la Ley del ISBM y facilitará la ejecución presupuestaria del presente ejercicio financiero fiscal, por lo que el incremento puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad institucional según montos reportados por parte de la Subdirección de Operaciones y Logística.

- V. Que previo a dar trámite a la solicitud anterior, la Unidad de Compras Públicas, verificó la existencia de recursos financieros y agregó al expediente, la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

POR TANTO:

Según lo dispuesto en los artículos 1, 2, 65 y 86 de la Constitución de la República 4 literal b) de la LACAP; 2, 7, 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 3 y 188 de la LCP; Cláusula Cuarta "Limite de Crédito" y Quinta: "Vigencia, proroga y modificaciones", del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre el ISBM y CEFAFA y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **CINCO PUNTO DOS** del Punto **CINCO**, del Acta Número **DOSCIENTOS DIEZ**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto **RESUELVE:**

- I. Aprobar el incremento al monto máximo total del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, por un monto máximo total de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, para el suministro de medicamentos del Cuadro Básico, Crónicos/Agudos Restringidos o Específicos que son indispensables para brindar atención a la población usuaria de los servicios de salud, por modalidad de suministro abierto de medicamentos por modalidad de consumo, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO DE CONVENIO	MONTO A INCREMENTAR	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	Cada uno	SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$922,305.48	\$100,000.00	\$1,022,305.48

- II. Mantener las demás cláusulas del referido convenio y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **NOTIFÍQUESE.** -

Revisó y procedencia legal
JNC/Kmv




LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA
DIRECTORA PRESIDENTA
ISEM



